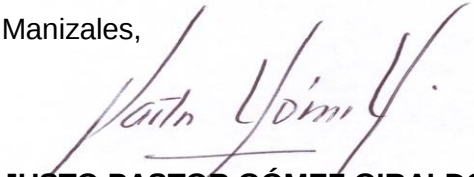


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la apoderada del demandado allegó escrito solicitando oficiar al pagador de la Policía Nacional, toda vez que le sigue descontando el 25% de su salario, y en la conciliación se acordó otro porcentaje. Además, solicitó copia de la sentencia proferida el día 9 de mayo del presente año. Pasa a Despacho.

Manizales,


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

PROCESO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2021-00304-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la sentencia proferida en diligencia de audiencia virtual de oralidad llevada a cabo el día 9 de mayo del presente año, se aprobó el acuerdo hecho por los señores ANDREA RAMÍREZ NOREÑA Y JHONY ALBEIRO TIBADUIZA CANCEMANCE, respecto de la cuota alimentaria en favor de su hija M. F. T. R., acuerdo que fue aprobado por el Despacho y el cual consiste en que el señor TIBADUIZA CANCEMANCE aportará una suma equivalente al 18% del salario, primas de junio y diciembre, prestaciones sociales legales y extralegales, incluyendo cesantías parciales o definitivas, vacaciones, indemnizaciones bonificaciones o cualquier otro emolumento que perciba, cuota que será descontada por nómina, iniciando en el MES DE JUNIO DE 2022.

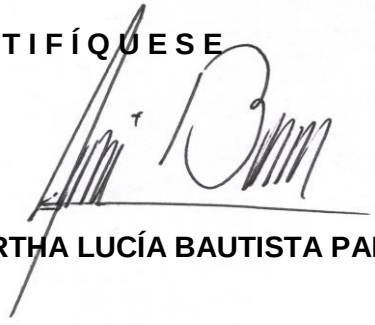
Como el porcentaje acordado será a partir de la nómina del presente mes de junio, no es procedente acceder a la solicitud de requerir al pagador de la Policía Nacional en tal sentido.

Ahora bien, como el oficio comunicando dicho acuerdo fue enviado al pagador de la Policía Nacional en el mes de mayo y las entidades a nivel nacional por lo general tardan 2 meses para aplicar las medidas, es muy posible que al demandado le realicen mas descuentos del 25% sobre sus ingresos, caso en el cual, el Juzgado hará los fraccionamientos respectivos de los títulos que se constituyan y hará entrega de los valores que les correspondan a la demandante y al demandado.

Se ordena enviar a la apoderada del demandado la sentencia proferida el día 9 de mayo del presente año, al correo electrónico que obra en la demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

